



---LEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE TOTONICAPÁN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE-----

**ASUNTO:** El ciudadano Rubén García López Representante legal del Partido Político Bienestar Nacional (BIEN), presenta el 17 de marzo de 2019, Solicitud de inscripción de Planilla de Alcalde y Corporación Municipal, mediante formulario CM número 1219 (CM-1219) de fecha 12 de marzo de 2019 y documentos adjuntos y el cual consta de 72 folios, mismo que corresponde al municipio de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán y en el que solicita la inscripción de la referida planilla para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano del día domingo dieciséis de Junio de dos mil diecinueve (16/06/2019), de conformidad con el Decreto de convocatoria uno guion dos mil diecinueve (1-2019), emitido el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve (18-01-2019), por el honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM número 1219 (CM-1219) de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve (12-03-2019) del Partido Político Bienestar Nacional (BIEN), con número de ingreso PP-CM-34-2019, mismo que corresponde a la solicitud de inscripción de candidato a Alcalde y Corporación Municipal, del municipio de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán encabezada por el ciudadano Henry Alvarez Alvarez como candidato a Alcalde de dicho municipio, para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano a celebrarse el día domingo dieciséis de Junio del año dos mil diecinueve (16-06-2019).

**CONSIDERANDO I:** Que de la documentación presentada se desprende que; **a)** la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Sesión de Comité Ejecutivo Nacional, conforme Acta número dieciocho guion dos mil diecinueve (18-2019), de fecha dieciocho de febrero dos mil diecinueve (18-02-2019) por no contar dicho partido con organización partidaria vigente en el municipio de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán; **b)** el formulario CM número 1219 (CM-1219) corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la materia, en cuanto a los cargos de Elección popular y; **c)** que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM número 1219 (CM-1219) fue presentada dentro del plazo que establece la Ley, después de la Convocatoria a Elecciones de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve (18-01-2019) y antes del diecisiete de marzo de dos mil diecinueve (17-03-2019) fecha establecida como cierre de inscripción de candidatos de Partidos Políticos, para participar en las Elecciones Generales a celebrarse el día domingo dieciséis de Junio de dos mil diecinueve (16-06-2019).

**CONSIDERANDO II:** Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM número 1219 (CM-1219), se desprende que; **a)** vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde Municipal, una pegada al formulario y la otra adherida al mismo; **b)** vienen las certificaciones de nacimiento originales y recientes emitidas por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de todos los candidatos; **c)** vienen las fotocopias legibles de los Documentos Personales de Identificación (DPI), de todos los candidatos; **d)** vienen las declaraciones juradas de todos los candidatos contenidas en Acta notarial; **e)** vienen las constancias originales transitorias de inexistencia de reclamación de cargo de todos los candidatos, extendidas por la Contraloría General de Cuentas (CGC), las cuales fueron verificadas en el sistema de finiquitos de la Contraloría General de Cuentas (CGC), algunas constancias fueron presentadas pese a no ser necesarias ya que en su declaración jurada manifiestan que no han manejado fondos públicos. **f)** Vienen las constancias originales de carencia de Antecedentes Penales de todos los candidatos, mismas que fueron verificadas en línea en el organismo Judicial; **g)** Vienen las Constancias Originales de carencia de antecedentes Policiacos de todos los candidatos,; mismas que fueron verificadas en línea en la Policía Nacional Civil, del Ministerio de Gobernación.



Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.

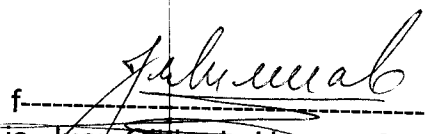
112

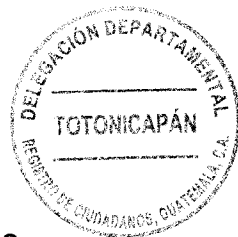
**CONSIDERANDO III;** Que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan;

a). Ser de los datos de identificación consignados en la misma, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron electos y Proclamados por el Partido Político Bienestar Nacional (BIEN); c) Que Llenan las calidades exigidas por el Artículo 43 del Código Municipal d) que no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Artículo 45 del código Municipal, e) Que aceptaron la candidatura para la cual fueron designados; f) Que llenan las calidades exigidas por la Ley, especialmente lo regulado en el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Que no han sido contratistas del estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante los últimos cuatro años a la fecha de presentación del formulario de inscripción de Candidatos y su compromiso de abstenerse de adquirir la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio del cargo al que eventualmente resultaren electos; Que no están afectos a ninguna de sus prohibiciones y que no han aceptado ni aceptarán ninguna otra postulación para la misma elección; g) Algunos que no han manejado fondos públicos y otros que sí lo han hecho.

**POR TANTO:** Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con base a lo considerado y con fundamento en los Artículos 2, 4, 28, 29, 113, 135, 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala); Artículos 1, 32, 47 literal c), 50, 121, 153 literal a), 154 literal b), 155 literal e), 168, 169 literal a), 193, 194, 196 literal a), 197 literal d), 199 literal a), 206, 212, 213, 214, 215, 216, 246, 247, y 265; de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas); Artículos 45, 205 Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89 del congreso de la república de Guatemala); Artículos 9, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas), Artículo 4, 16 y 30 de la Ley de Probidad y responsabilidad de Funcionarios y empleados públicos (Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala); Artículo 92 de la Ley del Registro Nacional de las Personas (Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala); Artículos 1, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literales a) y b), 57, 59 Bis, 60, 61 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral y Sus Reformas).

**RESUELVE:** I) Con lugar la solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezado por el ciudadano Henry Álvarez Álvarez, del Partido Político Bienestar Nacional, en el municipio de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán, solicitud contenida en el formulario CM número 1219 (CM-1219) de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve (12-03-2019) debidamente firmado por el representante legal del referido partido. II) Con lugar la solicitud de Inscripción del candidato a Alcalde, ciudadano Henry Álvarez Álvarez y a los miembros de la Corporación Municipal, del municipio de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán, del Partido Político Bienestar Nacional (BIEN), para que participen en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano, a celebrarse el día dieciséis de Junio del año dos mil diecinueve (16-06-2019); III) Declarar Vacante el cargo de Síndico Suplente, por no cumplir con el artículo 43 del Código Municipal (No es alfabeto) y el cargo de Concejal Titular IV, donde se postuló al ciudadano Daniel Sapón Ajanel, por haber sido postulado sin cumplir con el Artículo 8 de la Ley electoral y de Partidos Políticos.; IV Asentar la partida correspondiente en el libro respectivo; V) Notifíquese y; VI) Remítase el expediente, al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para darle cumplimiento al Artículo 60 del reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas).

  
f-----  
Lic. Juan Guillermo Herrera Cano  
Delegado Departamental II  
Registro de Ciudadanos  
Totonicapán.





*Tribunal Supremo Electoral*

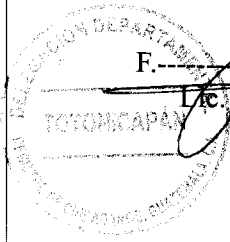
Cédula de notificación No. 64-2019

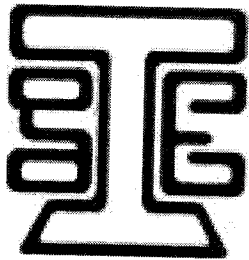
Expediente No. DD-RCT-0801-R-57-2019

En el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, ubicados en la cuarta calle doce guion veintinueve, zona tres del municipio y departamento de Totonicapán, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Totonicapán, **procedo a notificar** al ciudadano **Rubén García López**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y representante legal del Partido Político Bienestar Nacional (BIEN) **el contenido de la Resolución número DD guion RCT guion cero ochocientos uno guion R guion cincuenta y siete guion dos mil diecinueve (DD-RCT-0801-R-57-2019), del municipio de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán**, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Totonicapán con fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, a través de Cédula de Notificación que se le entrega personalmente al señor Marvin Estuardo Alvarado Morales, a quien mediante nota sin número, de fecha 28 de febrero de dos mil diecinueve, fue designado por el secretario general del Comité Ejecutivo Nacional como responsable del control del proceso de inscripción de los candidatos a cargo de elección popular en el departamento de Totonicapán; y quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación dos mil quinientos cuarenta y cuatro espacio veintitrés mil setecientos uno espacio cero ciento uno (2544 23701 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la república de Guatemala, quien de enterado sí firma. DOY FE.

  
F.-----  
Marvin Estuardo Alvarado Morales  
Notificado

  
F.-----  
Lic. Juan Gildardo Herrera Cano  
Notificador





Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral  
Registro de Ciudadanos  
Organizaciones Políticas  
Guatemala, C. A.

Formulario
1219

Reporte de Inscripción de Planilla

Corporaciones Municipales: \*\*TOTONICAPAN\*SAN CRISTOBAL TOTONICAPAN\*\*

Organización Política BIENESTAR NACIONAL

Fecha y hora: 17 de marzo de 2019 09:02

Plaza	Boleta	Nombres	CUI:	Fecha de Nacimiento	
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Alcalde	2637742870803	HENRY ALVAREZ ALVAREZ	2637742870803	30/08/74	
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Síndico Titular	1	1723737350802	PEDRO ARNOLDO AJIN TECUM	1723737350802	24/05/83
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Síndico Titular	2	3587575680802	FLORENCIO CHAY AGUILAR	3587575680802	07/01/86
CANDIDATO NO VÁLIDO, NO ES ALFABETA -					
Síndico Suplente	1	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Titular	1	1729706950802	PEDRO FRANCISCO REGALIZO CHÁVEZ	1729706950802	18/05/84
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Titular	2	1879335880802	ANGELICA SUSANA MEJIA SAPON DE BAMAÇA	1879335880802	27/01/80
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Titular	3	1636185500802	DANIEL ORDONEZ	1636185500802	29/09/53
BOLETA NO ENCONTRADA -					
Concejal Titular	4	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Titular	5	2405237840802	SANTOS FLORENTIN ELIAS MEJIA	2405237840802	14/03/94
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Suplente	1	2353540150801	REBOLORIO PASCUAL TZUL LACÁN	2353540150801	22/03/50
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Suplente	2	1804081190802	LORENZO ALVAREZ SAJCHE	1804081190802	07/11/74